



5. 4.º



Malga diez maravedis para el año de mil y seiscien-
tos y noventa y quatro



A Juan Caluete Canoual Ydemayor domo de proplor en
 que fue nombrado por la mayor parte de los Ysimismo oirman
 damos que en los negocios que se oprimieren en el Ayuntamiento
 to si conformey con la mayor Parte de los Yquemogay
 Ayuntamiento fuera de las Casas de la ciudad para elloy
 que para Acello Citey, la mayor Parte de los Capitulares
 otros si mandamos Aqualquiera de los Alcaldes ordinarios de
 Sausilla de moratalla o saque lo que se oprimiere en el por
 dho Auto fuyi tey, o multado que se aplicaron Paragastos
 de estrados de dho nuevo Consejo de Morremita Al P. de el
 Infra escrito nuestro escriuano de camara que para ello lo
 Ane lo Y dependiente cedamos poder Y comision en forma qual
 Alcaide Conbenga que asi en cuenta lo conca Y bol ni el
 no agay, niaga Cria en contrario Pena de la nuestra mrd
 Y cada An quenta mill mrd Para la nueva Camara
 lo qual mandamos Aqualquier escriuano o Conofsi
 que Y detentacion dello Ysimismo mandamos que de esta
 tra Carta se tome la llagon en el libro de multas de dho
 nuevo Consejo de Porel Contador de Partes de Justicia de el
 da da en Madrid a diez dias de mes de ^{Juny} ~~may~~ de mill e sy
 cientos y noventa y quatro = A condestable = Don fernan
 do de arce dauilla = li.º = Don fernando queypo de llano
 y baldel = Don Ieronimo miguel orramos de mantano =
 Yo Juan Carrasco de alcaide escriuano de camara del Rey
 nuestro señor lo yce escriuir Por mandado con acuer
 do de los de a conue lo de las ordenes = Registrada = Don Juep
 lo dia de quuedo Ybarro = chan çiller Bernardino Arroy
 no Lopez

